

**DECRETO N° 71**

Viedma, 16 de enero de 1989.

Visto que es necesario reglamentar la ley n° 1932 de creación del Fondo de Tierras Fiscales de la Dirección General de Tierras, Colonización y Desarrollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso agilizar el trámite administrativo a fin de dar soluciones reales a los pobladores que así lo requieran.

Que la necesaria planificación de inspecciones a los predios fiscales, conlleva, la dificultad de impedir inspecciones urgentes.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A :**

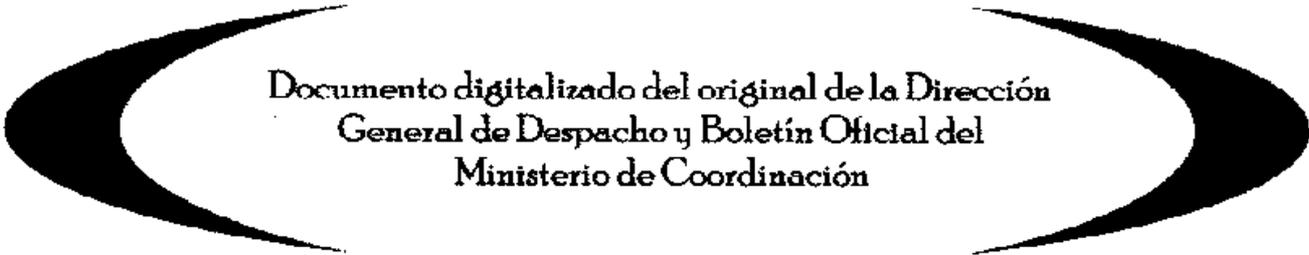
Artículo 1° — Regláméntase la Ley 1932 en su artículo 2° inc. b) de la siguiente forma:

Art. 2° — Cuando un poblador fiscal solicite autorización para transferir derechos sobre una fracción, la Dirección General de Tierras, Colonización y Desarrollo percibirá una tasa retributiva por Inspección Urgente equivalente a 5 días de viáticos para agentes de la administración pública.

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Recursos Naturales.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Bofín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— E. J. Mendioroz.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación